

**15723** REAL DECRETO 1502/1980, de 20 de junio, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro, al excelentísimo señor don José Arraut de Osso.

En atención a las circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don José Arraut de Osso, vengo en concederle, a propuesta del Ministerio de Comercio y Turismo, la Medalla al Mérito Turístico en su categoría de oro.

Dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Comercio y Turismo,  
LUIS GAMIR CASARES

**15724** CORRECCION de errores de la Orden de 17 de noviembre de 1978 por la que se autoriza a la firma «Tornillería Fina Navarra, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas y piezas y la exportación de conjuntos dirección cremallera para automóviles.

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la Orden de 17 de noviembre de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre, páginas 28731 a 28733, por la que se autoriza a la firma «Tornillería Fina Navarra, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas y piezas y la exportación de conjuntos dirección cremallera para automóviles, se corrige en el sentido de que en su norma 2.ª, referente a los efectos contables

Donde dice	Debe decir
— 224 gramos de la mercancía 3 (empleada en contera).	— 448 gramos de la mercancía 3 (empleada en la fabricación de las dos conteras).
— 230 gramos de la mercancía 4 (o alternativamente de la mercancía 5), empleada en bieleta.	— 460 gramos de la mercancía 4 (o alternativamente de la mercancía 5), empleada en la fabricación de dos bieletas.
— Una unidad de la mercancía 12.	— Un juego de dos unidades de la mercancía 12.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**15725** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de julio de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	70,850	71,050
1 dólar canadiense .....	61,497	61,742
1 franco francés .....	17,472	17,543
1 libra esterlina .....	168,105	168,864
1 libra irlandesa .....	152,433	153,148
1 franco suizo .....	44,017	44,278
100 francos belgas .....	253,128	254,750
1 marco alemán .....	40,573	40,805
100 liras italianas .....	8,530	8,565
1 florin holandés .....	37,103	37,306
1 corona sueca .....	17,195	17,286
1 corona danesa .....	13,108	13,169
1 corona noruega .....	14,714	14,788
1 marco finlandés .....	19,647	19,758
100 chelines austriacos .....	571,140	575,536
100 escudos portugueses .....	144,917	145,823
100 yens japoneses .....	32,263	32,428

## MINISTERIO DE CULTURA

**15726** RESOLUCION de 6 de junio de 1980, del Instituto de la Juventud, por la que se convoca, dentro del programa de intercambios, viajes de jóvenes de las islas Canarias.

La intercomunicación entre los jóvenes de las diferentes Comunidades y regiones españolas, es punto básico tanto para la solidaridad nacional, como para el conocimiento de la cultura común configuradora de la realidad del país.

El alejamiento geográfico de aquellas comunidades que tienen un carácter insular, precisa de un mayor esfuerzo en el conocimiento y realidad de la cultura común y del correcto entendimiento entre los diversos pueblos que integran la nación española, siendo las islas Canarias una de esas comunidades españolas donde el esfuerzo compartido y solidario debe tener una atenta concreción, sobre todo en los ámbitos juveniles.

En consecuencia y vistas las facultades que como Directora del Organismo me corresponden, he tenido a bien resolver:

Primero.—El Instituto de la Juventud a través de sus servicios de Centros y Actividades, así como de su Oficina de Intercambios para jóvenes y estudiantes, programará el traslado a la península de 500 jóvenes canarios a partir del día 1 de julio del presente año.

Segundo.—Las Delegaciones de Cultura de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, distribuirán en grupos los jóvenes a los que se refiere el apartado anterior, correspondiendo 250 a cada provincia.

Tercero.—Las cuotas del intercambio, para la participación en actividades de rutas culturales juveniles, se establecen por término medio en 7.500 pesetas. Sin embargo aquellos jóvenes que por razones de economía familiar, debidamente apreciada por los Delegados provinciales de Cultura no puedan abonar dicha cuota, tendrán una bonificación de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo de ayudas individuales del Instituto de la Juventud.

Cuarto.—Se autoriza al Subdirector del Instituto de la Juventud para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el desarrollo de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1980.—La Directora, Carmela García-Moreno Teixeira.

Sres. Subdirectores generales de la Juventud y del Instituto y Delegados provinciales de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

## ADMINISTRACION LOCAL

**15727** RESOLUCION de 8 de julio de 1980, del Ayuntamiento de Cedeira, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos afectados por el proyecto de acondicionamiento y pavimentación de la calle Silva.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se hace público:

1. Que dentro del Plan de Obras y Servicios aprobado definitivamente por la excelentísima Diputación Provincial para el ejercicio de 1979 por acuerdo de 9 de agosto de 1979, se ha incluido para este Municipio la obra de referencia según proyecto del Ingeniero don Joaquín López Menéndez.

Dicha aprobación implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, trámite éste declarado de urgencia según Real Decreto 1663/1979, del 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio).

2. Que por dicho proyecto resulta afectada la finca que se cita:

Finca de herederos de Manuel Freire Pedré con una extensión total a ocupar de 100,70 metros cuadrados, de los cuales son de cesión obligatoria, según la normativa del P. G. de Ordenación Urbana, 50,40 metros cuadrados, siendo, en consecuencia, la diferencia valorable 50,30 metros cuadrados.

3. Que por acuerdo de la Corporación Municipal en sesión ordinaria de 6 del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del citado artículo 52, se acordó señalar para la práctica del acta previa a la ocupación la hora de las diecisiete del día 8 de agosto próximo, la cual se llevará a efecto con los requisitos que dicho precepto y demás concordantes determinan.

Cedeira, 8 de julio de 1980.—El Alcalde, Leopoldo Rubio Ramonde.—10.430-C.